

ORDENANZA N° 912/97

El DEM presentará al CD, contratos, acuerdos, convenios y/o tratados.  
Sanción: 01 de agosto de 1997.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos, Convenios y Contratos que celebra el Ejecutivo Municipal no son remitidos en tiempo y forma;  
que es necesario conocer estos actos administrativos en el momento oportuno a fin de realizar el control correspondiente, obligación indelegable de este Concejo Deliberante;  
que este Cuerpo ha tomado conocimiento de convenios realizados por el Ejecutivo Municipal en fecha posterior a la iniciación del mismo, provocando una falta de información de la gestión municipal;  
que a los efectos de una mayor transparencia de los actos de gobierno se deben tomar todos los recaudos pertinentes a fin de resguardar los intereses de los vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

Art. 1º) El Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante los contratos, acuerdos, convenios o tratados que celebre con terceros, con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos no pertenecientes a la Provincia, nacionales o extranjeros u organismos internacionales.

Art. 2º) Si los acuerdos, convenios o tratados establecieran la fecha a partir de la cual entrarán vigencia, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante con anticipación a esa fecha para su autorización.

Art. 3º) Si el Ejecutivo Municipal no cumpliera con lo dispuesto por el artículo anterior, los acuerdos, convenios o tratados tendrán vigencia a partir de la aprobación de los mismos por el Concejo Deliberante.

Art. 4º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE AGOSTO DE 1997  
HORACIO MIRANDA  
SANTIAGO BRIE